

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 501 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 14 de Febrero de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

Que con fecha 02.11.2011 se celebró entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Servicio de Salud Sexta Región un Convenio Atención Primaria Salud Municipal **"Radiografías de Tórax Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatorio de los Problemas en los Niños y Adultos – Infecciones Respiratorias Agudas IRA – ERA, año 2011"**.

La Resolución Exenta N° 3577 de fecha 18.11.2011, del Servicio de Salud Sexta Región, mediante el cual aprueba Convenio.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 02.11.2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa, representada por su Alcalde y el Servicio de salud Libertador Bernardo O'Higgins para el **"Radiografías de Tórax Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatorio de los Problemas en los Niños y Adultos – Infecciones Respiratorias Agudas IRA – ERA, año 2011"**, que encuentra sustentado mediante su Resolución Exenta N° 3577 de fecha 18.11.2011, del Servicio de Salud Sexta Región. Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 1.099.032.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PATRICIA CARREÑO SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LIDIA REYES GALLEGOS
ALCALDE (S)

LRG/PCS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Consultorio de Salud Municipal (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / LCS /RAP.

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
CLÍNICA DE PARTES
10.02.2012
31
16

Nº 777
23/12/11

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3577

RANCAGUA, 18 NOV 2011

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 73, de 2011, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 78, de 24 de marzo; Nº 87, de 02 de marzo; y Nº 510, del 03 de mayo de 2011, del Ministerio de Salud; Convenios *“Radiografías de Tórax Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos - Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA, año 2011”*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios *“Radiografías de Tórax Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos - Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA, año 2011”*, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. QUINTA TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.080.100-0	JUAN MOLINA CONTRERAS
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	JORGE JORQUERA GONZALEZ
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	EDUARDO ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. SAN VICENTE DE T.T.	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	JOSE CORNEJO CERON
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el punto anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula décima de los convenios antes individualizados.

4.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-02, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, *"Radiografías de Tórax Programa de Apoyo Diagnóstico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Ambulatoria de los Problemas en los Niños y Adultos - Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA, año 2011"*

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



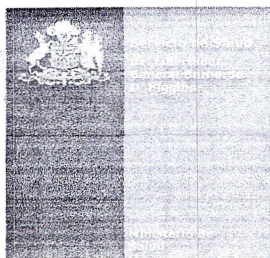
**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. Atenc. Primaria DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS Y CONTROL DE PROGRAMAS

DR. CGP / DRA. MAMM / GUA / HMA / ABOG.CCB / ING. CVN / KLGO. PVG / rap

CONVENIO RADIOGRAFIAS DE TORAX PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION PARA LA RESOLUCION AMBULATORIA DE LOS PROBLEMAS EN LOS NIÑOS Y ADULTOS - INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS IRA-ERA, AÑO 2011

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 2 de Noviembre de 2011, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Andres Gabella Petridis, ambos domiciliados en Alameda N° 609, Rancagua, quien en adelante se denominará **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante **"La Municipalidad"** se ha acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Ministerio de Salud a través de **"El Servicio"**, en el marco del reforzamiento de la Atención Primaria, mediante Resolución Exenta N° 78 del 24 de Febrero del 2011, que distribuye recursos del Programa de Apoyo Diagnostico en el Nivel Primario, cuya finalidad obedece al apoyo del Programa de Enfermedades Respiratorias en los Niños y el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto, (IRA-ERA). En el programa especial mencionado precedentemente, se encuentra la comuna de Requinoa, la que cuenta con consultorios de atención primaria, en los que a su vez se desarrolla el "Programa IRA-ERA", en sus respectivas salas habilitadas al efecto.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior **"El Servicio"** mediante el presente instrumento y a fin de mejorar la accesibilidad a nivel comunal para la realización de Radiografías de Tórax, destinadas principalmente a determinar o descartar el diagnóstico de neumonía, con prioridad en adultos mayores y niños menores de un año, dentro de las 24 horas de la consulta, se compromete a traspasar recursos financieros para la obtención de éstas, por **"La Municipalidad"**, según se desglosa, de la siguiente forma, a saber:

CANTIDAD SALAS IRA Y MONTO POR CADA UNA DE ELLAS	CANTIDAD SALAS ERA Y MONTO POR CADA UNA DE ELLAS	MONTO TOTAL A TRASPASAR
1 Sala: \$ 549516.- c/u	1 Sala: \$ 549516.- c/u	\$ 1099032

TERCERO: Para lograr los objetivos antes descritos, **"El Servicio"** transferirá a **"La Municipalidad"** las sumas ya indicadas precedentemente, para el financiamiento exclusivo de la toma de radiografías de tórax antero posterior, destinada a certificar o descartar diagnóstico de neumonía con prioridad en adultos mayores y niños menores de un año, la que debe ser obligatoriamente informada por profesional radiólogo, dentro de 24 horas, de haber sido tomada al paciente. El valor máximo a pagar por la radiografía, será \$6.890.-. Se deja expresamente establecido que **"La Municipalidad"**, en ningún caso o circunstancia, podrá usar el monto aportado, parte o cuota de éste, en otros elementos, accesorios o cualquier otro que fuere derivado, incluso de situaciones que parezcan inherentes con las radiografías, más que en la obtención de la misma, por parte del prestador que se convenga. Dado lo anterior para verificar el cumplimiento se considerará la realización de un mínimo de 160 Radiografías de tórax simple. Cantidad obtenida de la división del monto a traspasar por el valor máximo autorizado a pagar. Se deja constancia que para la debida ejecución del programa, la entidad que entregue el servicio radiológico descrito, deberá tener calidad y capacidad de respuesta oportuna frente a urgencias y por tanto contar con servicio de urgencia que otorgue resolutiveidad a la demanda espontánea de este recurso.

CUARTO: "La Municipalidad" será responsable de administrar los fondos asignados y proceder a realizar los procedimientos de compra y/o adquisición en los términos que su normativa legal disponga para dichos efectos a los respectivos Centros Radiológicos Públicos o Privados que cumplan con las condiciones señaladas en la cláusula anterior y que le permitan dar estricto cumplimiento a los tiempos de respuesta mencionados en la misma cláusula y a las siguientes características y/o especificaciones técnicas, a saber:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EXIGENCIA EN RADIOGRAFIAS DE TORAX:

A.- DISTANCIA:

- Foco - Película (Tubo- placa) 1.80 Mts.
- Paciente- Película: Pecho pegado a la placa.

B.- CONTRASTE:

- Define la calidad de los rayos. Está dado por Kilo voltaje.
- El alto voltaje define la escala de grises.
- Se debe utilizar siempre 120 KW.

C.- GRADO DE ENNEGRECIMIENTO:

- Define la cantidad de rayos. Está dado por Mili amperes / segundos.
- El tiempo es constante < 0.2 segundos.

D.- RADIACIÓN SECUNDARIA:

- Parrilla Bucky (Relación > 11/12 cms.)

E.- PANTALLAS DE REFORZAMIENTO:

- Folios regular o fine.

F.- PELÍCULA:

- Sensible al verde, grano plano.

G.- PACIENTE:

- Posición de pie
- Postero anterior. El paciente mira hacia la placa.

Las radiografías serán coordinadas a través de funcionario(a) asistencial de la Sala de Hospitalización Abreviada IRA - ERA., existente en el Consultorio dependiente de "La Municipalidad" según fuere el caso.

QUINTO: Para el fiel cumplimiento de los objetivos del presente convenio "La Municipalidad" a través del encargado del establecimiento deberá llevar un registro mensual de las radiografías de tórax; denominado "Hoja Registro de Radiografías de Tórax", en el cual debe quedar consignado claramente, el nombre del paciente beneficiario, cédula nacional de identidad, domicilio, calidad previsional, número de ficha clínica, nombre del médico solicitante, fecha del examen, pre-diagnóstico y diagnóstico radiológico. Este formato se debe hacer llegar a la Dirección de Atención Primaria "el Servicio" al correo electrónico: carolin.valenzuela@saludohiggins.cl con copia al encargado técnico del programa don Pablo Villanueva Galaz al correo pablo.villanueva@saludohiggins.cl.

SEXTO: En cuanto a la transferencia de fondos relacionados con las radiografías de tórax, ésta se hará efectiva, una vez que se haya tramitado la resolución en la Dirección de Atención Primaria, de "El Servicio" informe del presupuesto utilizado desde el año 2007, a la fecha de la resolución aprobatoria de éste y siempre y cuando se haya utilizado hasta un 80% del total de los recursos financieros traspasados en dicho periodo a "La Municipalidad."

SEPTIMO: Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio N° 300, de fecha 07 de febrero de 2006, "La Municipalidad" deberá cumplir lo siguiente:

a.) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento;

b.) Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de "El Servicio"; c.) El coordinador del Programa objeto de este convenio deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; d.) La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a "El Servicio"; e.) Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y "El Servicio" la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa; f.) Por cada visita inspectiva que realice "El Servicio", deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin que queda constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consigan en el documento previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

OCTAVO: Para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos traspasados por "El Servicio" para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que ello involucre.

NOVENO: Con la finalidad de supervigilar el estricto cumplimiento de los términos del presente convenio "La Municipalidad" se obliga a emitir y enviar a "El Servicio", a través de la Dirección de Atención Primaria, los respectivos informes mensuales relativos a la ejecución del convenio de Radiografías de Tórax. El no cumplimiento de ello, será motivo suficiente para poner término a éste, bajo apercibimiento de la devolución de los fondos traspasados, sin perjuicio que "El Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, a través del encargado del Programa de la Dirección de Atención Primaria.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a los funcionarios, doña Carolin Valenzuela Núñez y don Pablo Villanueva Galaz, Dirección de Atención Primaria, o al que legalmente los subroga, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

UNDECIMO: El presente convenio rige a contar del 1º de Enero del 2011 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, terminado de pleno derecho en la fecha señalada, si ninguna de las partes manifestara intención de terminarlo anticipadamente. Para el caso que fuere "La Municipalidad" quien quisiera terminarlo, deberá comunicar a "El Servicio" tal decisión, mediante carta certificada en un plazo de 30 días antes de su término, de acuerdo con la fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para proceder a terminar el convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir así, será comunicada en el plazo y forma que estime pertinente.

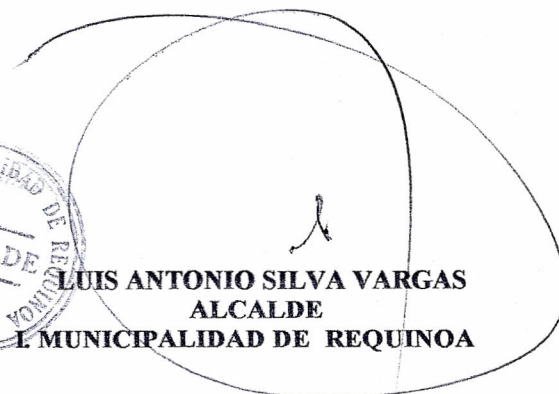
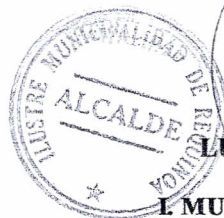
DUODECIMO: La personería del Dr. Cristian Andrés Gabella Petridis, como representante de "El Servicio", en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo Nº 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa en su calidad de Alcalde, Decreto Alcaldicio Nº 1912 del 09 de Diciembre del 2008, de la citada Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", tres en poder de "El Servicio"; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins; y uno en poder de la División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA